Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Mara Cecilia Gordillo Bedón**
Demandado	**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2021 00287 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1426

Cali, dieciséis (16) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado adelantó tramite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y el Ministerio Publico el día 12 de noviembre de 2021, sin que se lograra su comparecencia al proceso por lo que en términos del art. 31 del CPTSS se tendrá por no contestada la demanda por parte de estas entidades.

I. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Ahora bien, el Despacho por secretaria el día **12 de noviembre de 2021** notificó a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** de la acción en su contra, la cual procedió a dar contestación de la Demanda el día **24 de noviembre de 2021** encontrándose dentro del término legal para hacerlo.

Revisado a detalle el escrito de contestación obrante en el plenario, se denota el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de la **Unidad**

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, igualmente se reconocerá derecho de postulación al Abogado **Carlos Alberto Vélez Alegría** identificado con **T.P 151.741** del CSJ para que actué en defensa de la entidad demandada.

II. VINCULACIÓN DE PARTES

Ahora bien, como quiera que es indispensable que todas las partes interesadas en las resultas del proceso estén vinculadas al trámite adelantado en esta instancia judicial, se ordenara la vinculación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones,** motivada en las siguientes razones.

Desde el libelo genitor se estableció que la prestación económica que devenga la demandante fue reconocida por la entidad en cuestión, igualmente el apoderado de la parte demandada adujo que la pensión que hoy está sufragando fue otorgada bajo la figura de la compartibilidad con la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, y finalmente se evidencia que el retroactivo reclamado por la demandante fue pagado por esta misma entidad.

En ese orden de ideas, se ordenará la vinculación de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** en calidad de Litis Consorte Necesario, solicitando que a la remisión de la contestación deberá aportar las pruebas que obren en su poder, además; del expediente administrativo de Alejandro Amaya Libreros identificado con CC. 14.440.791.

Respecto del trámite de notificación, este será ordenado por secretaria de este Despacho Judicial.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Téngase** por no contestada la demanda por parte de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico.**

2. **Admítase** la contestación de demanda presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**

3. **Reconózcase** derecho de postulación al abogado **Carlos Alberto Vélez Alegría** identificado con **T.P 76.328.346.**

4. **Vincúlese** a la Administradora **Colombiana de Pensiones Colpensiones** en calidad de Litis Consorte Necesario.

5. **Ordénese** la notificación de la entidad vinculada por secretaria de este Juzgado, por tratarse de una entidad estatal.

6. **Notifíquese** conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
S E C R E T A R I A

KVOM

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.